

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA CÁMARA DE CUENTAS
DE ANDALUCÍA Y EL COLEGIO DE ECONOMISTAS DE MÁLAGA.**

En Málaga, a 1 de febrero de 2005

REUNIDOS

DE UNA PARTE, el Ilmo. Sr. D. Adolfo Gabrieli Seoane, Decano del Colegio de Economistas de Málaga, en nombre y representación de éste, y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas.

Y DE OTRA PARTE, el Excmo. Sr. D. Rafael Navas Vázquez, Consejero Mayor de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en nombre y representación de la misma, y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas.

Ambas partes se reconocen, en el concepto en que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio General de Colaboración, a cuyo efecto,

EXPONEN

Que es deseo de ambas instituciones suscribir un Convenio General de Colaboración con el fin de establecer un marco jurídico e institucional adecuado para impulsar actividades conjuntas de tipo científico, técnico, formativas y de investigación en materias de interés común.

Con tal fin, suscriben el presente Convenio General de Colaboración que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La Cámara de Cuentas de Andalucía y el Colegio de Economistas de Málaga fomentarán la colaboración entre ambas a fin de que se desarrollen actividades conjuntas en el área formativa y de investigación.

SEGUNDA.- Que estas instituciones intercambiarán las informaciones necesarias para la determinación de las áreas concretas de trabajo en las que exista interés en desarrollar proyectos conjuntos.

TERCERA.- El desarrollo del presente Convenio General de Colaboración se realizará mediante Convenios Específicos que deberán ser suscritos por las partes que firman el presente Convenio General de Colaboración, y una vez sean ratificados por los representantes que las partes designen a tal fin.

CUARTA.- La selección de las actividades conjuntas se realizará sobre la base de criterios de reciprocidad y complementariedad de esfuerzos.

QUINTA.- A fin de canalizar las relaciones se constituye una Comisión de Seguimiento formada por un representante designado por la Cámara de Cuentas y un representante por del Colegio de Economistas de Málaga.

SEXTA.- El presente Convenio General de Colaboración tendrá una duración de un año, prorrogables, salvo que una de las dos partes lo denuncie con noventa días de antelación.

SÉPTIMA.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo Contencioso – Administrativo de Sevilla.

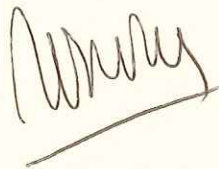
En prueba de cuanto antecede y de conformidad con todas sus cláusulas, ambas partes firman el presente Convenio General de Colaboración por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

POR EL COLEGIO DE
ECONOMISTAS DE MÁLAGA



Fdo.: Adolfo Gabrieli Seoane

POR LA CÁMARA DE CUENTAS
DE ANDALUCÍA



Fdo.: Rafael Navas Vázquez